

# ***CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS EN PISCINAS DE VERANO 2022***

En Tres Cantos, a 17 de mayo de 2022

## **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE**, Doña Rosario Vega Señor, mayor de edad con D.N.I. núm. 53.406.103-B, actuando en nombre y representación de PROVITA SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, con C.I.F. núm. F-78834603, con domicilio social en San Sebastián de los Reyes (Madrid), Avenida de Andalucía nº 2, el cual constituirá, a los efectos de este contrato, el centro efectivo de sus negocios.

**Y DE LA OTRA**, D. JOSÉ MARÍA DORADO AGUADO, con D.N.I. núm. 33.505.672-P, actuando en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE TRES CANTOS, S.A., con domicilio en la calle Fragua, 4 (nave 6) - 28760 TRES CANTOS, y C.I.F. núm. A-81187338

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal, así como el carácter y representación con que en este acto intervienen, manifestando, en su caso, bajo su responsabilidad, la vigencia de las facultades que les autorizan para la celebración del presente contrato, al que técnicamente califican como CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, y en su virtud,

## **ESTIPULAN**

### **PRIMERO. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente contrato la prestación por el Contratista del servicio médico para las piscinas municipales de Tres Cantos, sitas en calle Pico del Indio, 16 y Sector Embarcaciones, 35 del municipio de Tres Cantos (Madrid).

### **SEGUNDO. DETERMINACIÓN DE LAS TAREAS A SER REALIZADAS POR EL CONTRATISTA.**

El contratista se compromete a desarrollar los servicios de Médico y DUE para las piscinas municipales de Tres Cantos, sitas en calle Pico del Indio, 16 y Sector Embarcaciones, 35 del municipio de Tres Cantos (Madrid).

### **TERCERO. TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El contratista prestará los servicios, a que en virtud del presente contrato se obliga, con una duración de 2.730 horas de LUNES a DOMINGO según la programación que se establezca para tal fin, desde el 13 de junio de 2.022 hasta el 11 de septiembre de 2.022, ambos inclusive.

### **CUARTO. PRECIO DE LOS SERVICIOS.**

El importe total de los servicios, objeto del presente contrato, asciende a la cantidad de **44.101,00 €** (Cuarenta y cuatro mil ciento un euros), importe éste, sobre el que el contratista aplicará, a cargo del contratante, el Impuesto sobre el Valor Añadido que en cada momento se halle vigente, así como cualquier otro tributo que, en sustitución del IVA o en unión del mismo, sea legalmente repercutible al contratante.

### **QUINTO. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. -**

El pago del precio convenido lo efectuará el contratante mediante TRANSFERENCIA A 30 DIAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN DE LA FACTURA a la cuenta corriente \_\_\_\_\_

### **SÉXTO. MORA DEL CLIENTE. -**

El incumplimiento por la contratante EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS de la forma de pago aceptada, devengará automáticamente en favor de PROVITA, S.C.M. los intereses establecidos en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

### **SÉPTIMO. DURACIÓN. -**

El presente contrato estará vigente desde la fecha de firma hasta el 11 de septiembre de 2022. No se contempla prórroga adicional.

### **OCTAVO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES.**

a) El contratista tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, quedando el contratante libre de toda responsabilidad. En consecuencia, corresponderán al contratista la organización del trabajo, así como la disciplina y control de su personal, sin perjuicio de las observaciones o recomendaciones que el contratante pueda formular, que deberá dirigir a los representantes o mandos interpuestos por el contratista.

b) Se conviene expresamente que entre las obligaciones que corresponden al contratista, en su calidad de patrono, se incluirán, en todo caso, y con relación al personal que emplee en la ejecución del presente contrato, el pago de la Seguridad

Social, el seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de Seguros Sociales que actualmente sean obligatorios o que en lo sucesivo lo fueran, a cuyos efectos deberá el contratista tener siempre a disposición del contratante los documentos justificativos del cumplimiento de dichas obligaciones.

#### **NOVENO. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

1. El Contratante facilitará al Contratista, con anterioridad al inicio de la prestación de los servicios, la información e instrucciones precisas respecto a los riesgos existentes en el/los centro/s de trabajo donde dichos servicios se presten, y tendrá a disposición del Contratista la documentación relativa a la evaluación de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo, planificación de la acción preventiva y medidas de protección y prevención a adoptar, con el fin de que el Contratista pueda dar traslado de todo ello a sus trabajadores adscritos al servicio. El Contratante establecerá los medios necesarios para la correcta aplicación de las medidas de protección, prevención y emergencia en dichos centros.

2. El Contratista se compromete a utilizar y establecer los medios que sean necesarios en orden a la protección, prevención, formación e información de los riesgos laborales a los trabajadores que adscriba a la prestación del servicio, realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de dichos trabajadores y garantizará a los mismos la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su trabajo, en los términos establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

#### **DÉCIMO. -SEGUROS**

PROVITA deberá tener suscrito, por su cuenta, un seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra los riesgos correspondientes por los trabajos de prestación de servicios de Médico y DUE

#### **UNDÉCIMO. - INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO**

Constituye, en cualquier caso, circunstancia de fuerza mayor, en los términos de lo dispuesto en el art. 1.105 del Código Civil y a los efectos de interrupción por el contratista de las prestaciones a que en virtud del presente contrato se obliga, la huelga de su personal adscrito al contrato, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, vigente en cada momento.

#### **DUODÉCIMO. -RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Si por causa que se pueda imputar a PROVITA se produjera la suspensión de las prestaciones fijadas en la estipulación primera que implicasen un incumplimiento grave y reiterado del servicio, el CONTRATANTE le dirigirá notificación fehaciente para que tome las medidas oportunas para cumplir sus obligaciones y si pasados treinta días no

surtiera efecto, quedará facultado para denunciar el contrato por causas atribuibles a PROVITA.

Si el CONTRATANTE no abona las cuotas de los servicios prestados por PROVITA en el plazo establecido en la estipulación quinta, éste le dirigirá notificación fehaciente para que cumpla con sus obligaciones dentro de un plazo de treinta días, si este requerimiento no surtiese efecto, PROVITA podrá denunciar el contrato por causas atribuibles al CONTRATANTE.

El contrato podrá ser resuelto mediante documentado Mutuo Acuerdo entre las partes.

### **DÉCIMO TERCERO. - FUERO. -**

Las partes acuerda que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación derivado de la interpretación, ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente contrato o relacionados con el mismo, directa o indirectamente, se resolverá definitivamente en el plazo de 2 meses, renunciando ambas partes al fuero judicial que les pudiera corresponder, mediante arbitraje de derecho conforme a las reglas de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA), a la que se encomienda la administración del arbitraje y la designación de árbitro único.

El arbitraje tendrá lugar en Madrid, su idioma será el español y la ley aplicable será la común española.

Igualmente, las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

Y en prueba de conformidad, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente contrato con su anexo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en los mismos lugar y fecha que los del encabezamiento.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

EMS TRES CANTOS, S.A.

PROVITA S.C.M.